



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío

M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQR16-137
Lunes, 23 de mayo de 2016

“Por medio de la cual se resuelven unos recursos de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución CSJQR16-69 del 18 de marzo de 2016, por medio de la cual se conformó y publicó el registro seccional de elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 19, convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124, del 28 de noviembre de 2013.”

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, en uso de las potestades legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el Acuerdo Seccional CSJQA13-124 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Seccional CSJQA13-124 de 2013 se convocó a concurso de méritos para proveer en propiedad los cargos de empleados de carrera de los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

Una vez agotada la etapa clasificatoria, se procedió a conformar y publicar el registro seccional de elegibles, correspondiente al cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 19- (Resolución N°. CSJQR16-69 de marzo 18 de 2016).

La ciudadana ANGELA MERCEDES MENESES OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.953.638, elevó su inconformidad contra la actuación administrativa, formulando los recursos de reposición y, en subsidio apelación.

ARGUMENTOS DE LOS RECURSOS

Señala la recurrente que el puntaje otorgado en factor capacitación no es acorde con la realidad, puesto que acreditó, al momento de la inscripción, que cursó y aprobó dos especializaciones, una en Derecho Constitucional y otra en Derecho Procesal, dándole ello un puntaje de cuarenta puntos (20 por cada una) y no tan sólo veinte (20) puntos como quedó establecido en el acto administrativo que recurre.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

En primer término, se debe hacer claridad sobre el devenir de los concursos de carrera judicial, para proveer los cargos de los servidores de la Rama Judicial, pues si bien estos, en el caso de los cargos de empleados, son convocados por las diferentes seccionales del país, su autorización para la puesta en marcha es otorgada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, quien también realiza todas las labores de diseño, estructura y contratación, para que el concurso y los concursos lleguen a puerto seguro.

Dentro de ese contexto, el Sector Central procedió a contratar los servicios de una universidad, para la revisión de los documentos allegados electrónicamente por los aspirantes, así como la confección del examen de conocimientos.

Mediante Circular CSCR15-14, recibida el 4 de noviembre de 2015, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial remitió la documentación electrónica aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos, así como la valoración realizada por la Universidad Nacional a los documentos para que la Sala Seccional del Quindío, como administradora de la Carrera Judicial en este Distrito, efectuara la validación de la información allegada.

En ese contexto, vale decir la tarea de validación, esta Sala Seccional, como las demás del país, procedieron hacer una revisión y escrutinio del trabajo ejecutado por el ente educativo superior encargado contractualmente, puesto que estatutariamente los concursos deben ser convalidados por la Sala Administrativa del Consejo Superior, por tanto cuando se afirmó, en los considerandos del acto administrativo atacado aquí atacado, que se encontraron algunas inconsistencias, ello se refirió a una exploración inicial de una muestra de documentos, de algunos concursantes, que llevó a esta Sala Seccional a revisar todos los documentos de todos los concursantes, para mejor proveer y para no tener dudas sobre una revisión detallada y general, pues le asistía y le asiste el deber a la Sala de expedir unos actos con la mayor fiabilidad posible y atendiendo a una revisión detallada.

Así las cosas, la Sala procedió a revisar el archivo electrónico de la concursante MENESES OSORIO, y halló, en efecto, los documentos de dos postgrados (Derecho Constitucional y Derecho Procesal), lo cual le permite señalar que el puntaje inicialmente otorgado por el factor Capacitación (20 puntos) en la Resolución Resolución N°. CSJQR16-69 de marzo 18 de 2016), no se ajustó a lo realmente aportado por la concursante, por lo que es procedente hacer el ajuste pertinente y asignarle el puntaje que corresponde, vale decir 40 puntos.

Sin otro particular, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución N°. CSJQR16-69 de marzo 18 de 2016, por medio de la cual se conformó y publicó el registro seccional de elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 19, frente a la concursante **ANGELA MERCEDES MENESES OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.953.638, respecto del factor capacitación, en el sentido de asignarle el puntaje de **cuarenta (40) puntos**.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Ajustar el registro seccional de elegibles con las modificaciones pertinentes, una vez sean resueltos los recursos de apelación que se concedan ante el superior para este mismo cargo.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

JEVC/PAGR



YOLANDA HURTADO CANO
Magistrada

